

Quillota, 10 de Enero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 339/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°8/2019 de 03 de Enero de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Enero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras, para el proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL COMUNA DE QUILLOTA**", financiamiento Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°495 de 21.12.2018, emitido por el Sub Director Finanzas del Departamento de Salud de Quillota;
4. Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL COMUNA DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas - Bases Técnicas - Anexos - Disponibilidad Presupuestaria;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL COMUNA DE QUILLOTA**", constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Administrativas
- ✓ Bases Técnicas
- ✓ Anexos
- ✓ Disponibilidad Presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORIZÁSE** llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras, del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL COMUNA DE QUILLOTA**", financiamiento Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota.



**BASES ADMINISTRATIVAS "CONTRATO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CLINICOS PARA EL
LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL
COMUNA DE QUILLOTA"**

ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Mercado público, que efectúa la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Mandante, para la compra de insumos y reactivos clínicos de Laboratorio, para abastecer el Laboratorio Clínico Municipal.

ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quillota, llama a Licitación Pública, para contratación de adquisición de insumos, con la finalidad de asegurar el funcionamiento del Laboratorio Clínico Municipal.

El contrato que dará origen a la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose por tal que el proveedor se obliga a cumplir con la provisión de los insumos al Departamento de Salud en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordado según las necesidades de stock de la Bodega de insumos del Laboratorio.

El listado de los insumos es sólo referencial, por lo que el mandante no está obligado a una cantidad definida por cada uno de ellos. Esto dependerá exclusivamente de la producción del Laboratorio Clínico. Se deja establecido que los requerimientos de suministro de insumos serán de flujo variable, y de forma periódica durante la vigencia del contrato.

Los requerimientos de las compras de los insumos, se realizará a través de la emisión de órdenes de compra a través del portal Mercado Público a los proveedores adjudicados de acuerdo con los valores indicados en su oferta económica. La ejecución de la materia de las presentes bases a través del sistema de suma alzada sin reajustes y el pago se gestionará en la forma indicada en las bases.

ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE

- ✓ Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante Departamento de Salud.
- ✓ Rut.: 69.260.400-8
- ✓ Dirección de facturación: Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota.
- ✓ Fono: 033-2296200
- ✓ Dirección de despacho: Bulnes nro. 900, Quillota.

ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social. Además, que ninguno de sus socios tenga vínculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).

No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).

No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo con los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.

No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio

ARTÍCULO N° 5 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases, sus formularios y anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la siguiente documentación, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, técnicas y sus respectivos formularios.
- ✓ Decreto de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Acta de apertura
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Aprobación del Consejo Municipal
- ✓ Decreto de Adjudicación
- ✓ Contrato de Suministro
- ✓ Órdenes de Compra

- ✓ Toda la documentación exigida al oferente presentado en tiempo y forma, tales como:
- ✓ Especificaciones técnicas, vencimientos etc.

Y, además, por lo dispuesto en:

- ✓ La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- ✓ La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- ✓ D.S. 1876/95 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- ✓ Reglamento de Control de Productos y Elementos de uso Médico D.S.825/98.
- ✓ Código Sanitario DFL N° 725-67
- ✓ Reglamento de Farmacias, Droguería y Almacenes farmacéuticos y depósitos autorizados DTOO N° 466/84.
- ✓ Declaración Jurada de los integrantes de la Comisión Evaluadora

ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública la Unidad Técnica estará a cargo del Laboratorio Clínico Municipal.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud.

ARTÍCULO N° 8 – FINANCIAMIENTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N° 495 de fecha 31 de diciembre de 2018, emitida por el Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota. Por un monto de \$ 82.000.000.-, Impuestos Incluidos, el cual no contempla reajustes ni intereses.

Aumentos del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato, el Departamento de Salud podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria hasta en un 30 % del monto total del contrato, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializara con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

ARTÍCULO N° 9 – PLAZOS

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A contar de la fecha de recepción del respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptarán consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según lo establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas
Término de Preguntas	05 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	04 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	20 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas

Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Envío orden de Compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva Orden de Compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es solo para información y termino del proceso. No se deberá despachar.

**Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.*

ARTÍCULO N° 10 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el ARTÍCULO N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico leslye.arellano@saludquillota.cl en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 10 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTÍCULO N° 11 — GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, el cual podrá ser: boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos. Todos pagaderos a la vista e irrevocables a nombre de:

"Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de 120 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente a \$ 100.000.- (cien mil pesos), con la siguiente glosa "para garantizar la Seriedad de la Propuesta Pública, CONTRATO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CLINICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota", Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.

El horario de atención:

lunes a jueves de 8:30 a 17:30

viernes de 08:30 a 16:30.

El oferente que no entregue la garantía en la fecha indicada en el párrafo anterior, no podrá participar en la licitación pública materia del presente documento, declarándose inadmisibles sus propuestas.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo similar al original (120 días hábiles) si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibles.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

A los proponentes cuya propuesta sea adjudicada por el Departamento de Salud, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación fuese declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico o enviar un certificado a la al Sub-departamento de Finanzas, (mauricio.carvajal@saludquillota.cl) para que proceda a la devolución del documento.

ARTÍCULO N° 12 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, como valor neto, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma, por un periodo de 12 meses, el cual no contempla reajustes ni intereses. La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada.

El precio por ofertar será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

12.1- Cada proveedor, podrá presentar más de una oferta, indicando claramente la diferencia entre las distintas ofertas. Debiendo señalar expresamente en la ficha de Oferta que corresponde a una segunda,

tercera, cuarta oferta y así sucesivamente. Asimismo, cada oferta requerirá la presentación de la respectiva Boleta de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Formularios que llenar y presentar por los oferentes (subir los archivos con el título correspondiente a lo solicitado).

Los proponentes deberán ADJUNTAR obligatoriamente TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES al portal www.mercadopublico.cl "Formularios Administrativos, técnicos o económicos" según corresponda (SUBIR LOS ARCHIVOS CON EL TITULO CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO):

- ✓ **Formulario N° 1:** Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario.
- ✓ **Formulario N°2:** Declaración Jurada Simple.
- ✓ **Formulario N° 3:** Declaración Jurada, aceptación de bases.
- ✓ **Formulario N° 4** Plazo de entrega y monto mínimo de facturación.
- ✓ **Formulario N°5:** Identificación de Contactos (venta y gestión firma contrato)
- ✓ Certificado simple de no denuncias de ISP.
- ✓ Fecha de vencimiento de los insumos ofertados.
- ✓ Carta de Políticas de canje.

Hacer la diferencia entre los antecedentes administrativos y técnicos

13.1: Antecedentes administrativos:

- * Formulario N° 1: Antecedentes del Oferente
- * Formulario N° 4: Monto mínimo de despacho y facturación.
- * Formulario N° 5, Identificación de Contactos (venta y gestión firma contrato)

13.2 Antecedentes Técnicos:

- * Formulario N° 2: Declaración Jurada Simple
- * Formulario N° 3: Declaración Jurada aceptación de bases
- * Fecha de vencimiento de los insumos ofertados
- * Carta de Políticas de canje.

ARTÍCULO N° 14 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la boleta de garantía de seriedad de la oferta si correspondiera. Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, los oferentes que al momento de la apertura no hayan presentado todos los formularios y antecedentes solicitados, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

Terminada la apertura de las ofertas electrónicas, sin perjuicio del acta de apertura electrónica que entrega el portal, se asignará un profesional que elaborará el acta correspondiente.

ARTÍCULO N° 15- ACLARACION DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas que presenten algún tipo de duda se procederá a realizar las preguntas pertinentes para aclarar y seguir con el proceso de evaluación.

La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para esta situación descrita se incorporará en las presentes bases de licitación el criterio Cumplimiento con los Requisitos Formales, que se dará mayor puntaje al oferente que presentó todos los antecedentes tanto administrativo y técnicos.

El oferente que no presenta todos los antecedentes obtendrá menos puntaje.

ARTÍCULO N° 16 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles las propuestas.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato. El contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores están afectas a alguna de las causas de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del reglamento. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de las tareas y/o servicios subcontratados, debiendo este asumir a su costo y cargo de acuerdo con las condiciones y alcances establecidos.

ARTÍCULO N° 18 — VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Debido a la naturaleza de la licitación, no requiere visita.

ARTÍCULO N° 19 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACION
Precio	30%
Cumplimiento con las especificaciones técnica.	60%
Requisitos formales de la presentación de la oferta	10%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Precio * 0,30 + Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas *0,60+* 0,10
Requisitos formales de la presentación de la oferta.

ARTÍCULO N° 20 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRECIO (30%):

El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor unitario del insumo. Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluara mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X 100$$

CALIDAD TECNICA (60%): Se evaluará la calidad técnica de acuerdo con los siguientes sub-factores.

Sub-Factor - 50%

a)

	Nota asignada
Vencimiento más de 12 meses	100
Vencimiento de 12 meses y canje	80
Vencimiento de 12 meses sin canje	60
Vencimiento menor a 12 meses con canje	40
Vencimiento menor a 12 meses sin canje	20
No informa	1

Se tiene como objetivo asegurar fechas de Vencimientos lejanas, mínimo 12 meses. En el caso de que el oferente ofrezca insumos con vigencia menor a 12 meses, estará obligado a canjear los productos. Esta oferta de canje debe quedar consignada en las ofertas y en el acta de adjudicación.

Sub-factor - 50%

b)

	Nota asignada
Cumple con todas las características técnicas solicitada	100
Cumple con algunas características técnicas solicitadas.	50
Cumple con una de las características solicitada.	30
No cumple con ninguna de las características solicitadas	1

En este subfactor se refiere a que oferten lo solicitado.

REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: 10%

Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta, de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio. A su vez si los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad o solicitud del mandante a través del portal en los plazos establecidos para ello obtendrán menor puntaje.

Criterio Requisitos Formales	Puntaje
El Oferente cumple con todos los requisitos para la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto	100
El Oferente No cumple con todos los requisitos formales requeridos en la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto o los acompaña con posterioridad	1

ARTÍCULO N° 21 — RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el Criterio "Calidad Técnica".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Oferta Económica".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje el criterio "Requisitos Cumplimiento de Requisitos Formales".

Finalmente, si según lo indicado anteriormente persiste el empate se adjudicará el oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, donde consta el día y hora del ingreso de la respectiva oferta.

ARTÍCULO N° 22 — EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

ARTÍCULO N° 23 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades.

La comisión evaluadora, requerirá para sesionar un quórum mínimo de tres integrantes, dicha comisión podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de las ofertas, debiendo comunicar esta situación a todos los oferentes que estén siendo evaluados a través del portal www.mercadopublico.cl. Se podrá solicitar los denominados documentos "de forma", es decir, aquellos que no son esenciales de la propuesta, o bien aquellos que por error u omisión de parte del Departamento de Salud no se hayan solicitado para la presentación de las ofertas, estos sean complementarios a los exigidos, con el objeto de contar con más elementos para mejor resolver.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico (www.mercadopublico.cl)

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no tendrán conflictos de intereses, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, por lo que deberán firmar una Declaración Simple donde se deje constancia de que no existe conflicto de intereses con los posibles oferentes, la cual se anexará en el respectivo informe de evaluación. (Anexo N° 7)

ARTÍCULO N° 24 — DE LA ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente por cada insumo**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

El Departamento de Salud declarará inadmisibles una oferta cuando esta no cumpla con los criterios establecidos en las bases administrativas y técnicas o bien se comprobare la distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las bases, facultará al departamento de salud para rechazar la oferta correspondiente.

El Departamento de Salud declarará desierta la presente licitación pública cuando no se presenten ofertas o bien cuando no resulten convenientes a los intereses de la municipalidad, en ambos casos, la declaración se efectuará por resolución fundada.

Finalizado el trámite de evaluación, la comisión someterá a consideración del Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación, según lo establecidos en la sección criterios de evaluación.

La adjudicación se efectuará mediante decreto alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección etapas y plazos de la adquisición.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud podrá adjudicar a otro oferente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N° 25 — READJUDICACIÓN

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

- ✓ En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- ✓ En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.
- ✓ En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través del respectivo Decreto Alcaldicio.
- ✓ Si se constata que el o los adjudicatarios presentaron documentación falsa o alterada.
- ✓ Si el adjudicatario no entrega Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- ✓ Si el contrato no se firmase en el plazo establecido.
- ✓ Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado.
- ✓ Si el o los adjudicatarios es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo n° 4 de la Ley n° 19.886 o no proporcionó los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

En las situaciones descritas antes, se procederá a readjudicar al oferente que obtuvo en segundo lugar en puntaje al adjudicatario original y así sucesivamente si así lo amerita. El plazo será de 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.

ARTÍCULO N° 26 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Es de exclusiva responsabilidad de la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en Chile Proveedores, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

De no cumplirse con lo estipulado, se entenderá que el proveedor adjudicado, renuncia a dicha propuesta, lo que será declarado mediante resolución, y se podrá adjudicar al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente, o bien declarar desierto el proceso por no ser conveniente a los intereses institucionales.

Las adjudicaciones menores a 1.000 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Órdenes de Compra y aceptación de ésta de parte del proveedor.

Con respecto a las adjudicaciones superiores a 1.000 UTM, se formalizará con un contrato escriturado.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Boleta de Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación. Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

ARTÍCULO N° 27 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de firma del respectivo contrato y por el periodo de 12 meses, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipadamente, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término anticipado.

ARTÍCULO N° 28 — DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Especificaciones y el Contrato impongan al Proponente contratado, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

El Oferente deberá, además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, todas las bases de licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Realizar el embalaje de los insumos en la forma más adecuada para impedir que se dañen o deterioren durante el proceso de transporte al destino final indicado por Contrato. Dicho embalaje deberá ser suficiente para soportar la manipulación brusca y descuidada durante su almacenaje, tránsito y descargas.

ARTÍCULO N° 29- MULTAS

El Departamento de Salud se reserva el derecho de aplicar y cobrar por vía administrativa multas al oferente contratado cada vez que exista incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las multas que se cursen estarán de acuerdo a las disposiciones de las Bases Administrativas, Técnicas y demás anexos en el transcurso del periodo de vigencia del Convenio.

29.1. Por Incumplimiento de su oferta, no cumple con la calidad técnica del insumo

- a. Entregar los insumos en deficiente calidad al ofertado y con fecha de vencimiento cercano, es decir Incumplimiento con políticas de canje del proveedor. La multa será de un 5% del total de insumos involucrados solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA).
- b. Esta multa será aplicada por Inspector Técnico con el respectivo informe que acredite, por vía administrativa y se descontará estado de pago.

29.2 Por atraso en la entrega

- a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado como entrega efectiva la entrega de los insumos, el proponente deberá pagar una multa del 1% del valor total de la Orden de Compra (incluye IVA).
- b) Esta multa será aplicada por Inspector Técnico con el respectivo informe que acredite, por vía administrativa y se descontará estado de pago.
- c) Si para superar las observaciones el proveedor requiere de un plazo que excede el plazo ofertado, éste nuevo plazo será considerado como atraso.

29.3 Por quiebre de stock de alguno de los insumos materia de encargo

- a) No entregar información escrita a Inspector Técnico, el quiebre o falta de stock de algunos de los insumos materia de encargo con un periodo de 15 días de anticipación.
- b) Esta multa será aplicada por Inspector Técnico 5% del total de insumos en quiebre, solicitado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA).

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de servicio haya formulado una instrucción.

29.4.- Procedimiento Para Aplicación De Multas

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de servicio haya formulado una instrucción.

ARTÍCULO N° 30 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud, quien notificará por escrito al proveedor de su decisión de rescindir o poner término unilateralmente al contrato en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y ARTÍCULO N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Por uso anticipado del presupuesto destinado para esta licitación.
- d) Resciliación o mutuo entre los contratantes.
- e) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f) En caso de quedar INHABILITADO en el registro de Chileproveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.
- g) Si el proveedor fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en caso de ser este una sociedad colectiva o de responsabilidad civil limitada, alguno de los socios, fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en el caso de sociedades anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si el adjudicatario se excusa de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y/o orden de compra, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en la oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.
- l) Las demás que se establezcan en las respectivas bases o en el contrato.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo tiempo las acciones legales correspondientes.

El Ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro que haya participado en el desarrollo del servicio, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la Garantía que avala el cumplimiento de este.

ARTÍCULO N° 31 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tipo de Doc.: Vale a la vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que esté contemplado en el reglamento de compras públicas y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, en el caso que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley 19.799, sobre documento electrónicos, firma electrónica y servicio de certificación de dicha firma. La caución o garantía debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Beneficiario: Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota

RUT: 69.260.400-8

Domicilio: Calle Clorindo Véliz 520, Villa México, Quillota.

Monto:

Será obligatorio entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato respecto de aquellos oferentes que se adjudiquen insumos adjudicados y montos referencial, por un monto equivalente superior a 1.000 UTM, contemplando para ellos un porcentaje del 5% del contrato.

Por su parte, respecto de aquellos proveedores cuya adjudicación sea igual o inferior a 1.000 UTM, no deberán rendir una caución que garantice el fiel cumplimiento del contrato.

Vigencia: 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la propuesta Pública N° Contrato de Suministro compra de Insumos y Reactivos Clínicos para el Laboratorio, Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota".

En el evento que el proponente adjudicado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición, el Departamento de Salud se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de requisitos ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 60 días hábiles a contar del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al Sub-Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO N° 32 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 33 — FORMA DE PAGO

33. Anticipos

No se contempla el pago de anticipos.

El pago de la factura de los medicamentos será dentro de los 30 días siguientes previa la recepción conforme de la totalidad de los insumos adquiridos de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud y enviada por el Portal www.mercadopublico.cl

- Factura extendida a Nombre de Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.
- Número de la ID que la genera
- Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago del documento se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico de la licitación.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Fotocopia del Contrato.
- Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- Fotocopia de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Informe de avance Presupuestario

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

ARTÍCULO N° 34 — INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud a través de él o los funcionarios que designe la Municipalidad por Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad y el Contratista.
- b) Otorgar al contratista todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- f) Aprobar la recepción conforme de los insumos.
- g) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los servicios efectivamente prestados.
- h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- i) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resolución del Contrato.
- j) Exigir al contratista la prestación de servicios atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- k) Exigir al contratista dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.

ARTÍCULO N° 35 — DE LAS ORDENES DE COMPRAS

- a) Una vez adjudicada la licitación y teniendo el contrato firmado por ambas partes, se procederá a confeccionar las Ordenes de Compras de los insumos a los proveedores de acuerdo con consolidación de la demanda comunal de los insumos. (stock)
- b) Cada Orden de Compra tendrá un valor mínimo de despacho y facturación indicado por el proveedor en su oferta (Anexo N° 4).
- c) En las Órdenes de Compras se consignará la dirección de despacho y cualquier cambio de domicilio se avisará con anticipación.
- d) El listado de los insumos que se presenta y su consumo es referencial. No necesariamente se solicitarán todos en forma mensual ya que dependerá de la demanda de los usuarios.
- e) Las Ordenes de Compras se confeccionarán de acuerdo con el Financiamiento de las compras.

ARTÍCULO N° 36 — DE LOS DESPACHOS

- a) El proveedor una vez que recepcione la Orden de Compra a través del Mercado Público y sea aceptada deberá gestionar el despacho completo de los insumos en los plazos de entrega establecido. En el caso de incumplimiento se aplicará la multa respectiva.
- b) El adjudicatario, durante el periodo de vigencia del contrato, se obliga a mantener stock de los insumos que se adjudicó. Ahora si por razones tecnológicas y/o mercado en la situación de discontinuo o está en quiebre de stock, deberá dar aviso en forma inmediata a Inspector Técnico, informando nueva fecha de despacho.
- c) En el caso de que algún lote de un producto adjudicado esté en alerta sanitaria o que la autoridad sanitaria o el organismo regulador correspondiente indique el retiro de éstos, el adjudicatario debe realizar el canje de los productos por otros con serie que no esté en cuestionamiento, asumiendo todos los gastos logísticos.
- d) Los insumos se considerarán recibidos oficialmente una vez que el responsable de la recepción o quien subrogue firme conforme la factura y/o guía de despacho.

ARTÍCULO N° 37 — VENCIMIENTO INSUMOS

En el caso de insumos que tengan fecha de vencimiento, en el despacho el oferente debe asegurar:

- a. Los insumos que tengan fecha de vencimiento, deben indicarla en forma clara.
- b. El adjudicatario deberá enviar el producto con **una Guía de Despacho o Factura que indique al menos:**

- Nombre del Producto
- Cantidad Despachada Valor Unitario (neto)
- N° de Lote
- Fecha de Vencimiento.

ARTÍCULO N° 38 — POLITICAS DE CANJE

Consiste en la realización de un cambio físico de productos adquiridos a los proveedores que hayan llegado a su fecha de expiración, por otros exactamente de iguales características, pero con fecha de vencimiento adecuada para la entrega de los usuarios. El costo del envío de los insumos corresponderá a la empresa. Oferente deberá enviar carta de políticas de canje.

**BASES TECNICAS "CONTRATO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CLINICOS PARA EL
LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL
COMUNA DE QUILLOTA"**

ARTÍCULO N° 39 - BASES TECNICAS: Corresponde al listado de los insumos.

En el caso de los Kits, se debe señalar el número de muestras o determinaciones por cada Kit. En el caso de insumos o reactivos, especificar si cuentan con fecha de vencimiento.

ITEM	DETERMINACION	SOLICITUD DE PEDIDO	PERIODO DE COMPRA
1	AGAR CHOCOLATE (BASE CG) (CAJA 10 PLACAS)	4	MENSUAL
2	AGAR CROMOGENO ORIENTACION ENTEROBACTERIAS (10 PLACAS)	35	MENSUAL
3	AGAR GRANADA (20 PLACAS)	4	MENSUAL
4	AGAR MUELLER HINTON (CAJA 10 PLACAS)	30	MENSUAL
5	AGAR MUELLER HINTON SANGRE (CAJA 10 PLACAS)	2	MENSUAL
6	AGAR SABOUREAUD (BOLSA 10 PLACAS)	1	MENSUAL
7	AGAR SANGRE CORDERO SOYA TRIPTICASA (CAJA 10 PLACAS)	15	MENSUAL
8	AGAR SS (CAJA 10 PLACAS)	6	MENSUAL
9	AGAR TCBS 10 PLACAS (CAJA 10 PLACAS)	6	MENSUAL
10	AGAR TELURITO DE POTASIO (BOLSA 10 PLACAS)	2	MENSUAL
11	AGAR THAYER MARTIN (BOLSA 10 PLACAS)	2	MENSUAL
12	BILIS ESCULINA TUBO IDENTIFICACION	1	MENSUAL
13	CALDO TIOGLICOLATO (30 TUBOS)	3	MENSUAL
14	CALDO TODD HEWWITT CON INH 10X120 30 UNIDADES	1	MENSUAL
15	CEPA ATCC ESCHERICHIA COLI 25922	1	ANUAL
16	CEPA ATCC STAPHYLOCOCCUS AUREUS 25923	1	ANUAL
17	CEPA ATCC ENTEROCOCCUS FAECALIS 29212	1	ANUAL
18	CEPA ATCC PSEUDOMONAS AERUGINOSA 27853	1	ANUAL
19	CITRATO SIMONS (30 TUBOS)	4	MENSUAL
20	DNASA CON VERDE DE METILO PLACA (BOLSA 10 PLACAS)	1	MENSUAL
21	KIT TINCION GRAM	1	MENSUAL
22	KIT TINCION ZIEHL NEELSEN	4	MENSUAL
23	MAC CONKEY (CAJA 10 PLACAS)	20	MENSUAL
24	MAC CONKEY SORBITOL (CAJA 10 PLACAS)	1	MENSUAL
25	MEDIO UREA CRHISTENSEN (30 TUBOS)	2	MENSUAL
26	TUBO DE IDENTIFICACION TSI (30 TUBOS)	4	MENSUAL
27	TUBO IDENTIFICACION LIA (30 TUBOS)	4	MENSUAL
28	TUBO IDENTIFICACION MIO (30 TUBOS)	4	MENSUAL
29	TUBO IDENTIFICACION OF (30 TUBOS)	1	MENSUAL
30	Amikacina - 30 mcg, VIAL 50 sd.	6	MENSUAL
31	Ampicilina - 10 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
32	Sulbactam/ampicilina 20 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
33	Cefazolina - 30 mcg, VIAL 50 sd.	3	MENSUAL
34	Cefepime - 30 mcg, VIAL 50 sd.	3	MENSUAL
35	Cefotaxima - 30 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
36	Cefoxitina - 30 mcg, VIAL 50 sd.	2	MENSUAL

37	Ceftazidima - 30 mcg, VIAL 50 sd.	6	MENSUAL
38	Ceftriaxona - 30 mcg, VIAL 50 sd.	8	MENSUAL
39	Cefuroxima - 30 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
40	Cefalotina - 30 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
41	Cloramfenicol - 30 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
42	Ciprofloxacino - 5 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
43	Clindamicina - 2 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
44	Ertapenem - 10 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
45	Gentamicina - 10 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
46	Gentamicina alto nivel - 120 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
47	Imipenem - 10 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
48	Linezolid 30 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
49	Meropenem - 10 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
50	Nitrofurantoina - 100 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
51	Oxidase Strip - 1 x 50 tiras	1	MENSUAL
52	Tazobactam/piperazilina - 110 mcg, VIAL 50	1	MENSUAL
53	PYR - Strip 1 x 50 tiras	1	MENSUAL
54	Rifampicina - 5 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
55	Trimetropim/sulfametoxazol - 25 mcg, VIAL 50 sd.	10	MENSUAL
56	Tetraciclina 30 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
57	Tigeciclina 15 mcg, VIAL 50 sd.	1	MENSUAL
58	Vancomicina - 30 mcg, VIAL 50 sd.	2	MENSUAL
59	CIM TEST Penicillin PG (0.002 - 32) 5 tiras	1	CADA 6 MESES
60	CIM TEST Ceftazidime (0.016 - 256), 5 tiras	1	CADA 6 MESES
61	CIM TEST Colistin (0.016 - 256), 5 tiras	1	CADA 6 MESES
62	CIM TEST Vancomycin VA (0.016 - 256), 5 tiras	1	CADA 6 MESES
63	TUBO TAPA AMARILLA SUERO - GEL +ACT COAG.13*75M UNIDADES	6000	MENSUAL
64	TUBO TAPA AZUL COAGULACION - 3,2% Na CIT 2,7 ML UNIDADES	3000	MENSUAL
65	TUBO TAPA GRIS GLICEMIA - NAF/HEPNA 13*75 MM UNIDADES	1500	MENSUAL
66	TUBO TAPA LILA - , EDTA K3 13*75 MM 3ML UNIDADES	6000	MENSUAL
67	TUBOS TAPA ROJA - , SUERO 3*75 MM 5 ML 100 UNIDADES	500	MENSUAL
68	TUBO LARGO TAPA NEGRA VHS KIMASED 1.6 ml NaCitrate 0.4 ml	6000	MENSUAL
69	ALGODON HIDROFILICO UNIDAD (peso)	1	MENSUAL
70	CAJA CONTROLES TINCION BACILOSCOPIA	1	CADA 6 MESES
71	CAJA CONTROLES TINCION GRAM	1	ANUAL
72	CAJA CORTOPUNZANTE PLASTICAS 4,8 litros	20	MENSUAL
73	COLADORES ACERO 7 CENTIMETROS APROXIMADOS DE DIAMETRO	5	ANUAL
74	CONTROLES VDRL TRES NIVELES	4	6 MESES
75	CRITUBOS PARA CEPAS ATCC VARIOS COLORES CAJA	1	ANUAL
76	CUBREOBJETOS 18x18 CAJA DE 100 UNIDADES	100	MENSUAL
77	ENTEROCLON ANTI- SALMONELLA (A-E) POLIESPECIFICO UNIDAD	1	6 MESES
78	ENTEROCLON ANTI-SHIGELLA	1	6 MESES
79	ENTEROCLON ESPECIFICO E COLI O-157 UNIDAD	1	6 MESES
80	FRASCO DE VIDRIO PARA PREPARAR ANTIGENO VDRL (FONDO PLANO) UNIDAD	1	1 VEZ
81	HOJA DE BISTURI 100 UNIDAD (NUMERO 10)	1	CADA 6 MESES
82	MANGO DE BISTURI UNIDAD	4	ANUAL
83	MATRAZ ERLLENMEYER GRADUADO 1 LITRO UNIDAD	1	1 VEZ
84	MATRAZ ERLLENMEYER GRADUADO 500 ML UNIDAD	1	1 VEZ
85	MICROTECA PLASTICA 100 POSICIONES UNIDAD	1	1 VEZ
86	TEST NITROCEFENASA (CAJA)	1	CADA 6 MESES

87	PARAFILM (4 IN. X 125 FT. ROLL)	3	CADA 6 MESES
88	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENDADA) 100 ML	1	CADA 6 MESES
89	TIRAS INDICADORAS DE PH 4,5-10 (CAJA)	1	MENSUAL
90	PINZAS 14 CMS PUNTA ROMA ANATOMICA	2	1 VEZ
91	PIPETAS PASTEUR PLASTICAS 1 ML EN BOLSAS 500 UNIDADES	1	MENSUAL
92	PIPETAS PASTEUR PLASTICAS 3 ML EN BOLSAS 500 UNIDADES	3	MENSUAL
93	PIPETAS PASTEUR PLASTICAS 3 ML ESTERILES ENVASE INDIVIDUAL	100	MENSUAL
94	PLACA DE MICROTITULACION U ; 96 pocillos; 50 unidades (DE VIDRIO)	1	ANUAL
95	PLACA DE VIDRIO PARA VDRL 12 POCILLOS	20	1 VEZ
96	PORTA OBJETOS BORDES PULIDOS (CAJA DE 1000 UNIDADES)	10	MENSUAL
97	PORTA OBJETOS BORDES PULIDOS FRANJA ESMERILADA (CAJA 1000 UNIDADES)	20	MENSUAL
98	PUNTAS AMARILLAS CON CORONA (BOLSA 1000 UNIDADES)	3	MENSUAL
99	PUNTAS AZULES CON CORONAS (BOLSA 500 UNIDADES)	3	MENSUAL
100	TERMOMETRO + HIGROMETRO AMBIENTAL	6	1 VEZ
101	TIMER DIGITAL CON ALARMA (UNIDAD)	6	1 VEZ
102	TORULAS ESTERILES DE ALGODÓN VASTAGO MADERA INDIVIDUALES	1000	MENSUAL
103	TUBO PLASTICO GRADUADO TAPA ROSCA 15 ML CONICO PARA CENTRIFUGA	50	CADA 6 MESES
104	TUBOS KAHN 12X75MM (CAJA DE 100)	10	MENSUAL
105	VASOS PRECIPITADO DE VIDRIO 50 ML	2	CADA 6 MESES
106	VACUDROP (100 UNIDADES)	2	MENSUAL
107	HISOPOS DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO (12mm- 16mm-20mm)	2 c/u	ANUAL
108	PROPIPETA DE GOMA	4	ANUAL
109	FRASCOS DE VIDRIO CON TAPA ROSCA 50 ml COLOR AMBAR UNIDAD	8	1 VEZ
110	FRASCOS DE VIDRIO CON TAPA ROSCA 100 ml COLOR AMBAR UNIDAD	8	1 VEZ
111	FRASCOS DE VIDRIO CON TAPA ROSCA 250 ml y 500 ml UNIDAD	3 c/u	1 VEZ
112	TUBOS DE VIDRIO 16X100 mm, TAPA ROSCA (UNIDAD)	150	1 VEZ
113	TUBOS EPPENDORF 1.5 TRANSPARENT 500 UNIDADES	2	MENSUAL
114	VASOS DE VIDRIO 14 ONZ	5	1 VEZ
115	SACHET DE MICROAEROFILIA (GENERADOR DE MICROAEROFILIA EN JARRA) (caja de 10)	2	MENSUAL
116	JARRA MICROAEROFILIA 2,5 L UNIDAD	1	1 VEZ
117	CUBETAS Y CANASTILLO PARA TINCION CAPACIDAD PARA 20 PORTAOBJETOS	1	1 VEZ
118	ADAPTADOR LUER X 100	2	MENSUAL
119	AGUJAS DE MULTIEXTRACCION 21 G 100 UNIDADES	8	MENSUAL
120	AGUJAS DE MULTIEXTRACCION 22 G 100 UNIDADES	8	MENSUAL
121	CINTA PARA HEMOGLUCOTEST CAJA	3	MENSUAL
122	HEMOGLUCOTEST	1	ANUAL
123	COFIAS ELASTICADAS 100 UNIDADES	1	ANUAL
124	FRASCO ESTERIL ORINA 60 ml UNIDAD	1000	MENSUAL
125	GLUCOSA ANHIDRA 75 GRAMOS SOLUCION ORAL	80	MENSUAL
126	GUANTES TAMAÑO M LATEX CAJA 100	5	MENSUAL
127	GUANTES TAMAÑO M NITRILO CAJA 100	10	MENSUAL
128	GUANTES TAMAÑO S LATEX CAJA 100	5	MENSUAL
129	GUANTES TAMAÑO L NITRILO CAJA 100	5	MENSUAL
130	GUANTES TAMAÑO S NITRILO CAJA 100	10	MENSUAL
131	LENTES DE SEGURIDAD CLAROS	5	ANUAL
132	MASCARILLAS ELASTICADAS 50 UNIDADES	4	MENSUAL
133	MASCARILLAS FILTRO 95N 20 UNIDADES	3	MENSUAL
134	MASCARILLAS FILTRO GASES ORGANICOS 1 UNIDADES	2	MENSUAL
135	FILTRO GASES ORGANICOS 1 UNIDADES (PARA MASCARILLA)	2	MENSUAL

136	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR 100 und.	2	MENSUAL
137	MEDIO DE TRANSPORTE STUART 100 Und	4	MENSUAL
138	PARCHE CURITA REDONDO 25MM 500 UND	2	MENSUAL
139	PECHERA PLASTICA NORMAL BLANCA SIN MANGAS	300	MENSUAL
140	PECHERAS AZULES LABORATORIO CON MANGAS	100	MENSUAL
141	POMO NEGRO MUESTRAS DEPOSICION	200	MENSUAL
142	SABANILLAS CLINICAS 50 CMS APROXIMADOS X 48 METROS ROLLOS	2	MENSUAL
143	SCALP (MARIPOSA) 21 G X3/4 12" C/CON LUER 50 UNIDADES	3	MENSUAL
144	SCALP (MARIPOSA) 23 G X3/4 7" C/A LUER 50 UNIDADES	3	MENSUAL
145	SOPORTE ADULTO (BOLSA 10 UNIDADES) CAMISAS MULTIPUNCION	1	ANUAL
146	TUBO GEL TAPA AMARILLA PEDIATRICO 0.5ml 50und	2	MENSUAL
147	TUBO TAPA LILA EDTA PEDIATRICO 0.5ml 50 und	2	MENSUAL
148	TUBO TAPA CELESTE CITRATO PEDIATRICO 0.5 ML 50 und	2	MENSUAL
149	ACEITE DE INMERSION DE MICROSCOPIA FRASCO 100ML	1	CADA 6 MESES
150	ALCOHOL 70 LITRO	15	MENSUAL
151	ALCOHOL 95 ETILICO LITRO	10	MENSUAL
152	CITRATO DE SODIO 3,8%	1	MENSUAL
153	AZUL BRILLANTE DE CRESILO 25 ml	1	CADA 6 MESES
154	AZUL DE METILENO EN POLVO	2	MENSUAL
155	EOSINA 25 GRAMOS	1	CADA 6 MESES
156	GIEMSA LITRO SOLUCION HEMATOLOGICA	4	MENSUAL
157	INDOL FRASCO 25ML (REACTIVO DE KOVACS)	4	CADA 6 MESES
158	KIT PARASITOLOGICO 3 FRASCOS CON CONSERVANTE LIQUIDO	100	MENSUAL
159	LUGOL 250 ML	1	CADA 6 MESES
160	MAY GRUNDWALD LITRO SOLUCION HEMATOLOGICA	4	MENSUAL
161	SUERO FISIOLÓGICO MATRAZ 500 ML	30	MENSUAL
162	TIONINA ACETATO 0.1% 100 ML	1	CADA 6 MESES
163	XILENO 1 LITRO	1	CADA 6 MESES
164	SUERO CLASIFICADOR A	2	MENSUAL
165	SUERO CLASIFICADOR B	2	MENSUAL
166	SUERO CLASIFICADOR AB	2	MENSUAL
167	SUERO CLASIFICADOR D Y ULTRA D	2	MENSUAL
168	GLOBULOS ROJOS TESTIGOS A Y B	2	MENSUAL
169	GLOBULOS DE PANEL I Y II	2	MENSUAL
170	PASTILLAS DE PBS PARA LAVADOS DE COOMBS	2	MENSUAL
171	SUERO DE COOMBS	2	MENSUAL
172	RPR SYPHILIS TEST QUIPO COMPLETO 500 DET.	4	MENSUAL
173	TEST EMBARAZO RAPIDO SUERO/ORINA HEXAGON 20 DET ENVASE TUBO	8	MENSUAL
174	TEST RAPIDO ADENO ROTA 25 TEST	4	MENSUAL
175	TEST RAPIDO HEMORRAGIAS OCULTAS 25 TEST (SOLO PARA HEMOGLOBINA HUMANA)	4	MENSUAL
176	TEST RAPIDO MYCOPLASMA IGM 25 TEST	2	MENSUAL
177	KIT PARA DETECCION DE H. PILORY EN DEPOSICIONES	1	MENSUAL
178	VDRL TEST 2,5 ML X2 SIFILIS	4	CADA 6 MESES
179	KIT IDENTIFICACION STREPTOCOCCUS	1	MENSUAL
180	TEST RAPIDO MYCOPLASMA Y CHLAMYDIA IGM 25 TEST	1	CADA DOS MESES
181	ANTISUERO SHIGELLA (GRUPO A, B, C Y D)	1	MENSUAL
182	ETIQUETAS TERMICAS 3X5 (1000 Unidades, 1 LINEA)	10	MENSUAL
183	CAPILARES MICROHEMATOCRITO SIN HEPARINA DE VIDRIO (100 U)	5	MENSUAL
184	VACUDROP (100 U)	10	MENSUAL
185	VASOS PRECIPITADO DE VIDRIO 250 ML	2	CADA 6 MESES

186	VASOS PRECIPITADO DE VIDRIO 100 ML	2	CADA 6 MESES
187	GRADILLA PLASTICA 40 tubos (4X10) cavidad 20x20mm app	20	ANUAL
188	TORNIQUETA LIBRE DE LATEX PEDIATRICO (LIGADURA)	2	ANUAL
189	TORNIQUETE LIBRE DE LATEX ADULTO (LIGADURA)	5	ANUAL
190	CRISTALES DE FENOL (KILO)	1	CADA 6 MESES
191	FORMALDEHIDO 37% O 40 % (LITRO)	4	CADA 6 MESES
192	AGUA DESTILADA AMPOLLA 10 ML (CAJA)	10	MENSUAL
193	BAGUETA O VARILLA DE VIDRIO NO HUECA, 30 CM	4	1 VEZ
194	POMO NEGRO MUESTRAS DEPOSICION	200	MENSUAL
195	FRASCOS DE VIDRIO CON TAPA ROSCA 1000 ml	2	1 VEZ
196	PISETAS PLASTICAS 500ml	4	ANUAL
197	FIJADOR PAF 2 L	4	CADA 6 MESES
198	FUCSINA FENICADA PARA TINCION Ziehl-Neelsen LITRO	4	MENSUAL
199	PHENYTOIN R1 2x17ml + R2 2x6ml (50 DETERM)	1	CADA DOS MESES
200	VALPROIC ACID 2 X 50 TEST	1	CADA DOS MESES
201	CARBAMAZEPINE 2 X 50 TEST	1	CADA DOS MESES
202	INSULIN, 2 X 100 TEST	1	CADA DOS MESES
203	PROTEINA URINARIA/LCF 2_40ML CAL: 1X1ML	1	MENSUAL
204	TIRAS REACTIVAS PARA DETECCION SEMICUANTITATIVA DE HEMOGLOBINA HUMANA. KITS. ESPECIFICAR CANTIDAD DE PRUEBAS	1	CADA DOS MESES
205	ACETATO DE ETILO, PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	1	MENSUAL

Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, pudiendo estas aumentarse o disminuirse no comprometiéndose el departamento de salud a requerir una determinada cantidad.

ARTÍCULO N° 40 - DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan la competencia ante los tribunales.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Dagoberto Duarte Quapper, Director Complejo Clínico Asistencial Docente o quien le subroge.
- Pablo Varas Jeria, Tecnólogo Medico, Laboratorio Clínico Municipal o quien le subroge.
- Kathy Cortes Díaz, Tecnólogo Medico Laboratorio Clínico Municipal o quien le subroge.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro tēpore como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a Leslye Arellano Ferrada, Tecnólogo Medico, Rut [REDACTED] Directora Técnica del Laboratorio Clínico Municipal o quien le subroge.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD 2. Finanzas SALUD 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.